

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 097-05

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE “APOYO A LA DIFUSION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TICs), COMPONENTE DONACION NUEVAS TECNOLOGIAS”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales*”;

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del FDT para subsidiar Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos*;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento, establece que: “*El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) *El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) *El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 del mes de abril de año 2005 el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución No. 045-05, mediante la cual designó a los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento, evaluación y calificación de las propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías”**, y mediante la cual se aprobaron las bases para la licitación;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Especial **“Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías”**, se enmarca dentro de los proyectos tendentes a la reducción de la brecha digital y el logro de los objetivos de servicio universal. El mismo consiste en la implementación de una red de área local (LAN), conexión de banda ancha a la red de Internet y la adecuación de las facilidades de los locales de las instituciones preseleccionadas para recibir la donación; y tiene por objeto dotar a dichas instituciones de las herramientas necesarias para la formación de jóvenes y adultos en el manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs); cooperando con la creación de una cultura de tecnología e información en las diferentes comunidades de la población;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se llevo a cabo el proceso de licitación, habiendo resultado la empresa **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)** adjudicataria de dicho proyecto, conforme se declara en la Resolución No. 072-05 de este Consejo Directivo, de fecha 2 del mes de junio de 2005;

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 del mes de julio de 2005, el Comité Especial del Proyecto **“Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías”** se reunió con el fin de determinar la idoneidad de instalar todos los equipos considerados en las bases de la licitación en un local del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP);

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, el espacio físico que el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) tenía destinado para la instalación del Aula Informática objeto de la donación del Proyecto **“Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías”**, ha sido ocupado por oficinas administrativas de dicha institución, lo cual imposibilita la instalación de dicha Aula Informática;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias

económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

CONSIDERANDO: Que es la política de este Consejo Directivo, aplicar los recursos disponibles del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la manera más eficiente para contribuir a alcanzar la meta del Servicio Universal y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), no cuenta con la infraestructura suficiente para la instalación de dicha aula informática;

CONSIDERANDO: Que debido a que los equipos y recursos que se iban a destinar a la Aula informática del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), ya han sido licitados y sólo esperan por la decisión de este Consejo Directivo para decidir el lugar de su instalación;

CONSIDERANDO: Que es al opinión de este Consejo Directivo, que los equipos y recursos que se iban a destinar a la Aula informática del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), deben ser reservados para utilizarse en otra localidad donde su uso garantice apego al principio de Servicio Universal y que contribuya a la reducción de la “Brecha Digital”;

CONSIDERANDO: Que la empresa **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, ha manifestado al **INDOTEL** no tener inconveniente alguno en realizar las modificaciones necesarias del Proyecto “**Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías**”;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes de marzo de 2001;

VISTA: La Resolución No. 045-05 de fecha 14 del mes de abril de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se designó a los miembros que forman parte del Comité Especial del proyecto “**Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías**” y aprobó las bases para la licitación del mismo;

VISTA: La Resolución No. 072-05 de este Consejo Directivo, de fecha 2 del mes de junio de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró adjudicataria a la sociedad comercial **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, del Proyecto “**Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías**”;

VISTO: El Informe del Comité Especial del Proyecto “**Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación**”;

Nuevas Tecnologías”, de fecha 13 del mes de julio de 2005, en el cual se propone la Modificación del Proyecto **“Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías”;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del Proyecto **“Apoyo a la Difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TICs), componente de Donación Nuevas Tecnologías”**, en lo relativo a la instalación de la Aula Informática en el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP).

SEGUNDO: DISPONER que una parte de los equipos y recursos que serían destinados al Aula informática del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), sean reservados para utilizarse en el Instituto de Altos Estudios Superiores de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, donde su uso garantice apego al principio de Servicio Universal y que contribuya a la reducción de la “Brecha Digital”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a la sociedad comercial **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras Miembro del Consejo
Directivo

Leonel Melo Guerrero Miembro del Consejo
Directivo

José Alfredo Rizek V. Director Ejecutivo
Interino Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado Miembro del Consejo
Directivo

